

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 5 Mayo 1898)

SECCION TERCERA

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Presidencia.—Circular

Próximo á terminar el período ordinario del actual ejercicio económico, oportuno es recordar á cuantos Ayuntamientos satisfacen algunos servicios por cuenta y á cargo de la provincia, como entretenimiento y conservación de caminos, pensiones otorgadas á familias de reservistas, salarios de nodrizas de expósitos etc., que todas las sumas que hayan pagado, y los fondos deban reintegrarles, por obligaciones del presupuesto vigente de 1897-98, deberán formalizarse hasta 30 de Junio próximo viniente, en la manera y con los documentos justificativos determinados y señalados para cada caso, á fin de imputar en tiempo hábil su importe á cubrir lo que las mismas adeuden por

contingente provincial del citado año económico; en la inteligencia de que quienes así no lo hicieren, sufrirán por su propia culpa los perjuicios que de la falta de formalización se les sigan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los aludidos Ayuntamientos, á cuyos Alcaldes-Presidentes principalmente toca cumplirlo.

Zaragoza 6 de Mayo de 1898.—El Presidente, Alfredo de Ojeda.

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza

En momentos de tan grandes desventuras como las presentes, apena el ánimo, la censurable conducta de algunos Municipios, pocos por fortuna en esta nobilísima provincia, que dan al olvido el cumplimiento de sus deberes tributarios.

De la acertada cooperación que presten los Alcaldes al Gobierno, depende en gran parte el éxito de la guerra.

Alta é importante es la misión que la Patria les confía, hoy, que se halla exhausta de recursos y profundamente herida por acontecimientos tan adversos como inesperados.

Los Alcaldes pueden facilitarle lo único que falta para la victoria, esto es, medios para hacer frente á los cuantiosos gastos de las guerras en que nos hallamos empeñados.

Somos superiores á nuestros enemigos en gloriosas tradiciones, en inmortal historia; en fe y amor á la Patria, pero muy inferiores en número y en recursos para mantener el combate.

Esta última desigualdad desaparecerá, desde el momento en que los Alcaldes, oyendo los llamamientos de los Delegados de Hacienda, cumplan fielmente los deberes que la Ley les impone y recauden con incansable celo los tributos confiados á su gestión.

Por esta causa me veo obligado á adoptar medidas excepcionales, ya que son excepcionales también, las desventuras que nos afligen.

En su consecuencia he acordado:

1.º Nombrar 12 agentes especiales, con residencia fija cada uno de ellos, en su respectivo partido para que procedan contra los Alcaldes morosos, obligándoles á la fiel observancia de los preceptos vigentes en materias recaudatorias, é incoando los expedientes de responsabilidad á que se refieren la Instrucción de apremio, la ley de Contabilidad, la de Presupuestos de 1895 y el vigente reglamento de consumos.

2.º Declarar que los débitos encomendados á la acción de dichos Agentes serán tan solo los de consumos, cédulas personales, impuesto sobre sueldos y asignaciones, pesas y medidas, y 20 por 100 de Propios.

3.º Que las dietas de los mismos funcionarios han de pesar sobre los Ayuntamientos deudores que las harán efectivas al ingresar en la Delegación de Hacienda, los descubiertos perseguidos, nunca á los Agentes en cuestión.

4.º Disponer que cada Agente exhiba, al Alcalde respectivo el nombramiento expedido á su favor por esta Delegación repetida, y además la certificación redactada por la Intervención de Hacienda, en cuyo documento habrá de constar el origen del descubierto, la fecha á que se refiera, y su importe; y

5.º Que los Alcaldes presten bajo su más estrecha responsabilidad, el debido auxilio á los Agentes expresados para que puedan ejercer con acierto y con éxito la importante misión que se les encarga.

Ahora bien, como en esta egregia provincia, digna de inmortal renombre por sus gloriosas tradiciones, hay muchos Municipios fieles guardadores de las mismas, han acudido sus celosos Presidentes en solicitud de que no se les confunda con los morosos, y de que se establezca la debida distinción entre unos y otros para que no caiga sobre ellos la pública censura, hoy que el Erario afronta enormes gastos, y véese obligado á soportar abrumadoras cargas para sacar á flote, la integridad de esta amada Patria, jamás vencida y la honra nacional nunca mancillada.

Cediendo á tan justa reclamación y á tan laudable deseo, me complazco en hacer constar en este periódico oficial que los Municipios que han respondido en primer término á los llamamientos del deber, ingresando con solicitud los tributos correspondientes á los tres trimestres vencidos, son los 120 que á continuación se expresan:

Agón.	Lorbés.
Ainzón.	Lucena.
Aladrén.	Luceni.
Alagón.	Luesma.
Alberite.	Malanquilla.
Albeta.	Maleján.
Alconchel.	Malón.
Alfajarín.	María.
Alhama.	Mesonos.
Aranda.	Mianos.
Arándiga.	Miedes.
Artieda.	Monreal.
Atea.	Montón.
Bagüés.	Mozota.
Bárboles.	Muela (La.)
Belmonte.	Murero.
Biel.	Murillo de Gállego.
Bijuesca.	Novallas.
Bisimbre.	Novillas.
Boquiñeni.	Orcajo.
Borja.	Orés.
Brea.	Osera.
Bulbunte.	Paniza.
Bureta.	Pastriz.
Burgo (El.)	Piedratayada.
Cadrete.	Pina.
Calatayud.	Pleitas.
Calatorao.	Pozuel.
Cariñena.	Puebla de Albortón.
Castejón de Alarba.	Remolinos.
Castejón de las Armas.	Retascón.
Castiliscar.	Salvatierra.
Cerveruela.	San Martín de Moncayo.
Cimballa.	San Mateo de Gállego.
Clarés.	Santa Eulalia de Gállego.
Contamina.	Sediles.
Cosuenda.	Sisamón.
Cuerlas (Las.)	Sobradriel.
Cunchillos.	Talamantes.
Chodes.	Torralba de los Frailes.
Daroca.	Torralba de Ribota.
Escó.	Torralvilla.
Farasdués.	Torrelapaja.
Fayos (Los.)	Torrellas.
Figueruelas.	Trasobares.
Fombuena.	Undués de Lerda.
Frago (El.)	Undués Pintano.
Frasno (El.)	Urriés.
Fréscano.	Valconchán.
Fuencalderas.	Valdehorna.
Fuendejalón.	Valmadrid.
Gallocanta.	Valpalmas.
Godojos.	Valtorres.
Gotor.	Vierlas.
Grisel.	Villafranca de Ebro.
Jaraba.	Villalba.
Jaulín.	Villanueva de Jiloca.
Layana.	Villarreal.
Lechón.	Zaida (La.)
Lituénigo.	

Confío en que los 186 Alcaldes restantes que no figuran en este cuadro de honor, se harán dignos de la misma distinción que la alcanzada por sus beneméritos compañeros al terminar el presente mes, en que se publicará otro cuadro igual al pre-

cedente, comprendiendo los nombres de los Municipios, también dignos de aplausos, que hayan sabido vencer los obstáculos que dificultaban la recaudación en los trimestres anteriores.

No dudo que los referidos Alcaldes deudores harán los mayores esfuerzos para colocarse en situación legal con el Tesoro, pues en esta clásica tierra donde son innatos el sacrificio, el heroísmo y la abnegación, no es posible que haya Alcaldes aragoneses sordos é inactivos ante los males de la Patria, que solicita el concurso de todos sus hijos para salvar el azaroso presente que la agobia y asegurar las contingencias del porvenir que ha de salvarla.

Zaragoza 5 de Mayo de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Guijarro.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza

ANUNCIO

El Recaudador de contribuciones de esta provincia D. José Cabodevilla y Sanclemente, en uso de las facultades que le concede la condición 6.^a del contrato de arriendo, ha nombrado con fecha 3 del corriente Recaudador auxiliar, Agente ejecutivo á D. Angel Lezcano y Fernández.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 5 de Mayo de 1898.—El Tesorero, Ricardo Cisneros.

SECCION QUINTA

Asociación Internacional de LA CRUZ ROJA

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Estado mensual de servicios prestados en su Sanatorio y gastos habidos durante el mes de Abril de 1898.

Soldados ingresados.—Procedentes de Cuba, 234; de Filipinas, 206; total, 440.

Clasificación por enfermedades.—Heridos, 12; paludismo, 65; anémicos, 129; disintéricos, 73; tuberculosos, 4; enfermedades comunes, 157; fallecidos, ninguno: total, 440.

Servido á los enfermos.—Desayunos, 440; comidas, 19; cenas, 442.

Gastos pagados durante el mes.—Por alimentación, 709'40 pesetas; dependencia, 150 id.; gastos generales, 108'84 id.: total, 968'24 pesetas.

Para realizar estos servicios han prestado su concurso 30 señores médicos; 98 socios de número, y 299 de las secciones de camilleros: total, 427.

Zaragoza 4 de Mayo de 1898.—El Presidente, Raimundo G.^a Quintero.—V.^o B.^o—El Director,

Jerónimo F. García.—El Secretario Interventor, Sancho.

SECCION SEXTA

Se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 500 pesetas por Beneficencia, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las iguales que contrate con los vecinos que se calcula ascenderán á 1.750.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía hasta el día 31 del actual, en que se proveerá.

Bubierca 5 de Mayo de 1898.—El Alcalde, José Yús.

Se halla vacante la Secretaría de la villa de Pleinas por haber sido suspendido judicialmente el que la desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas. Solicitudes hasta el día 15 del corriente en que se proveerá.

Plenas 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Victoriano Ortín.

El padrón de edificios y solares perteneciente á este pueblo para 1898 á 99, se hallará expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de la ley.

El Pozuelo 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Valero Ferrández.

Las cuentas municipales del año económico de 1892 á 93, las de 1896 á 97, las liquidaciones de ingresos y gastos de este último ejercicio y el presupuesto adicional y refundido de 1897 á 98, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la fecha, durante las horas de oficina, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Villafranca de Ebro 2 de Mayo de 1898.—El Alcalde, D. S. O., Joaquín Martín.

Por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales y la matrícula de subsidio industrial, formados para el año económico de 1898 á 1899, á los efectos reglamentarios.

Langa 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Isidoro Tomás.

Por término de 15 días se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal el padrón de cédulas personales de esta localidad, formado para el ejercicio de 1898-99.

Castejón de las Armas 4 de Mayo de 1898.—El Alcalde, D. S. O., Celedonio Forraz, Secretario.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Propiedades y Derechos del Estado

Relación de las solicitudes de legitimación de terrenos, con arreglo al art. 7.º de la ley de 10 de Junio de 1897, presentadas en el mes próximo pasado, y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 4.º de la Real orden de 25 de igual mes y año.

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA		LINDEROS	Servidumbres que se hallan afectas	Tiempo de su rotación Años.
			Hectáreas	Centiáreas			
D. Jerónimo Llorens Bartolomé.	Campo.	Zaragoza, Torrero.	1	43	3 N. con campo de Pascual Lumbreras, S. viña de Francisco Lafuente, E. Juan Romeo y O. Francisco Orta...	Ninguna.	12
Juan Herrero Belancha...	Viña.	Idem.	1	71	36 N. con viña de Leandro Martínez, S. de Cipriano Lorente, E. Tomás Rabadán y O. Mariano Ezquerro...	Id.	15
D.ª María Latre Paire.....	Casa.	Idem.	>	1	20 Frente con camino del Cementerio, derecha cabañera, izquierda casa de Gregorio Montañés y espalda casa de Alpargatero.....	Id.	11
D. Dámaso Jea Gómez.....	Campo.	Idem.	>	47	21 N. con vía de las Canteras, S. Joaquín Larrata, E. Mariano Layunta y O. carretera.....	Id.	13
Vicente Herrero Cañizar y hermana.....	Viña.	Idem.	1	33	49 N. con terreno de Domingo Pedro, S. Santos Franco, E. camino de herederos y O. monte blanco.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem, Malpica.	>	57	21 N. con la Balsa, E. Francisco Puertolas, y S. y O. Pedro Vergata.....	Id.	14
El mismo.....	Casa.	Idem, Torrero.	>	1	20 Frente con calle pública, derecha casa de Ramón Ramo, izquierda con otra de José Mateo y espalda Pascual Bausto.	Id.	14
Vicente Monforte.....	Viña.	Idem.	>	85	79 E. con Emeterio Benito, S. Clemente Layana, y N. y O. Canal Imperial.....	Id.	15
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	50	> N. con terreno de Pascual Romeo, E. Petra Salas, S. camino las Canteras y O. terreno inculto.....	Id.	15
Federico Ainsa Alias.....	Campo.	Idem.	1	14	43 N. con monte común, E. cajero del Canal Imperial, y S. y O. Bernardo Benito.	Id.	16
D. Mariano Alfranca Peralta.	Mejuna.	Alfajarín.	50	14	80 N. con riego escurrodero, E. de Matas mala, S. Galacho de Pina y O. camino del Soto.....	Id.	14
El mismo.....	Campo.	Idem, acampo de Santa Cruz	>	14	30 N. con Lamberto Planas, S. barranco de la Virgen, E. paso cabañal y O. Pedro Serrano.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem, campo de Santa Cruz	>	28	60 N. y S. con terreno inculto y E. y O. camino.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem.	2	55	64 N. y S. con terreno inculto, E. paso cabañal y O. Mariano Moliner.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Alfajarín, campo de Sta. Cruz	>	57	21 N. S. E. y O. con tierras de acampo de Santa Cruz.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	35	75 N. con Valero Gajias, S. camino Alcaidas, y E. y O. terreno inculto.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	64	36 N. con herederos de J. Rodríguez, S. y E. camino Alcaidas y O. mojonera de Alfandén.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Alfajarín, partida Alcaidán.	>	28	60 N. y E. con Pascual Burillo, y S. y O. terreno inculto.....	Id.	14
El mismo.....	Campo y era.	Idem, Eras altas.	>	15	49 N. y E. con terreno inculto, S. Eduardo Maza y O. Francisco Gil.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem, Eras bajas.	>	11	31 N. con Tomás Borrás, S. Rosario Val, E. Félix Abadía y O. Rosario Val.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	6	56 N. y O. con Marcos del Cacho, S. camino y E. Tomás Borrás.....	Id.	14
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	8	34 N. con terreno inculto, S. Bernardino Laborda, E. carretera y O. Bernardino Costa.....	Id.	14
Juan Burillo Penén.....	Viña.	Villanueva de Gállego, partida Sarla alta.	4	>	> N. con camino, S. monte inculto, E. Manuel Perdiguer y O. monte común.	Id.	11
Francisco Romeo Polo...	Idem.	Ricla, Llano de la Paridera.	1	43	> N. con Joaquín Romeo, S. Pedro José Vera, y E. y O. monte común.....	Id.	12
El mismo.....	Idem.	Id., Cementerio ó Portuñuela.	>	85	80 N. con cabañera, S. camino, E. monte común y O. camino del Cementerio.	Id.	12
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	42	90 N. con Calixto Embid, S. cabañera, O. monte común y E. viña de Francisco Casas.....	Id.	12
El mismo.....	Idem.	Idem, Valdefaja.	>	42	90 N. con José Lausín, S. Francisco Rubio, O. Romualdo Nogueras y E. Antonio Lahuerta.....	Id.	12
D. Agustín Goser y Pardo...	Idem.	Villamayor, Val de Murillo.	1	19	50 N. con camino de herederos, S. Lorenzo Vidal, E. id y O. Julián García...	Id.	15
El mismo.....	Idem.	Idem, Polvorosa.	1	62	44 N. con Julián Roche, S. camino de herederos, E. Lorenzo Vidal y O. camino Polvorosa.....	Id.	15

NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	CLASE DE LAS FINCAS	PUEBLO Y TÉRMINO EN QUE RADICAN	CABIDA			Servidum- bres á que se hallan afectas	Tiempo de su ro- tura- ción — Años.
			Hectá- reas	Áreas	Centi- áreas		
D. Agustín Goser y Pardo...	Viña.	Villamayor, Polvorosa.	>	89	36	LINDEROS	
El mismo.....	1/2 indivisa de un corral.	Idem, Guaral.	>	21	70	N. con Celestino Roche, S. Tomás Ma- yoral, E. Lorenzo Vidal y O. Floren- cio Pérez.....	Ninguna.
El mismo.....	Id. de campo con corral.	Idem, El Vedado.	>	47	27	N. con Justo Lozano, S. Félix Pérez, E. Florencio Arráez y O. Vicente García.	Id.
El mismo.....	Idem de un campo.	Idem, Carbonera.	1	40	90	N. con José Camarasa, S. camino de herederos, E. Joaquín Fernández y O. camino de La Puebla.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem.	1	38	43	N. con Tomás Escario, S. Julián Par- dinas, y E. y O. monte común.....	Id.
El mismo.....	Id. de un campo y corral.	Idem, Peñes.	>	81	60	N. S., E. y O. con monte común..... N. con Roberto Almerje, S. senda de Malpica, E. brazal de Malpica y O. camino de Malpica.....	Id.
El mismo.....	Viña.	Idem, Valmaseda.	1	27	55	N. con camino de Pavila, S. Lorenzo Vidal, E. Francisco Mayoral y O. ca- mino de Pavila.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem, Sarda del Molino.	>	58	31	N. con Estéban Fornies, S. Sebastián Pradilla, E. Higinio Franco y O. ca- mino de herederos.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	35	45	N. con Sebastián Pradilla, S. Pedro Mene, E. Higinio Franco y O. cami- no de herederos.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	25	79	N. S., E. y O. con monte común.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem.	>	94	41	N. con Matías Calasanz, S. Mignel Ro- che, E. Lorenzo Vidal y O. Juan Valle. N. con Lorenzo Vidal, S. Cipriano Goser, E. Manuel Camo y O. monte común.	Id.
El mismo.....	Campo.	Idem, Valmaseda.	2	5	60	N. con monte común, S. Anselmo Fer- nando, E. Pedro Almerje y O. Joa- quín Fernando.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem, El Vedado.	2	26	87	N. con Angel Fernando, S. camino de Perdiguera, E. monte y O. Andrestarcia. N. con camino de Pavila, S. camino de herederos, E. Joaquín Alcibar y O. Vicente Murillo.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem, Valmaseda.	1	12	44	N. con camino de herederos, S. balsa salada, y E. y O. monte común.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Paradas.	13	50	30	N. con Jacinto Arruga, S. camino de herederos, y E. y O. monte común..	Id.
El mismo.....	1/2 indivisa de un campo.	Val de Carbonera.	4	81	40	N. con camino de herederos, S. balsa salada, y E. y O. monte común.....	Id.
El mismo.....	Idem.	Idem.	13	99	67	N. con Jacinto Arruga, S. camino de herederos, y E. y O. monte común..	Id.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que pudieran imponerse en cierta causa criminal que se instruye en este Juzgado, se sacan á la venta en pública subasta por segunda vez, y con el 25 por 100 de descuento, los bienes siguientes:

Diez y nueve botellas de manzanilla: tasadas en 23'75 pesetas.

Ochenta botellas de vino: en 56 pesetas.

Dos botellas de Cognac: en 3 pesetas.

Una cerveza: en 0'50 pesetas.

Cinco sodas: en 2'50 pesetas.

Un tonel de vino blanco, con veinte litros: en 26 pesetas.

Dos sacos de habas, con seis hanegas y media: en 15'50 pesetas.

Tres kilos de alpiste: en una peseta.

Un saco de garbanzos con 95 kilogramos: en 57'50 pesetas.

Ciento quince latas de conservas de varias clases: en 34'50 pesetas.

Treinta y una cajas de almidón: en 3'10 pesetas.

Dos paquetes de cañela: en 10'50 pesetas.

Doce libras de chocolate: en 7'50 pesetas.

Una caja de pasas: en 2 pesetas.

Un cajón con higos: en 6 pesetas.

Una lata con caramelos: en 5 pesetas.

Once paquetes de sopa de fideos y macarrones: en 2'75 pesetas.

Setenta y dos paquetes de lejía Fénix: en 14'60 pesetas.

Cincuenta y ocho paquetes de lejía: en 9'60 pesetas.

Siete paquetes de lejía: en 1'40 pesetas.

Setenta y seis paquetes de sal: en 2'75 pesetas.

Un frasco con un kilogramo de añil: en 3 pesetas.

Dos potes con dos kilogramos de sémola: en 3'20 pesetas.

Un pote de pimienta molida: en 1'50 pesetas.

Otro pote con tres cuartos de kilogramo de clavillo: en 2'50 pesetas.

Otro pote con 50 gramos de cañela: en una peseta.

Un tonelito con cinco litros de anís: en 7 pesetas.

Un paquete de pimienta sin moler: en 7 pesetas.

Dos potes de caramelos: en 7 pesetas.

Una lata con galletas: en 3'25 pesetas.

Otra lata con gaseosas: en 9 pesetas.

Un cubo con aceitunas: en 7 pesetas.

Veinte y seis chorizos: en 5'20 pesetas.

Trescientos gramos de azafrán borde: en 4 pesetas.

Dos pipas con 30 cántaros de vinagre: en 60 pesetas.

Un tonel pequeño de anís: en 20 pesetas.

Un barral con anís: en 6 pesetas.

Un saco con avellanas: en 60 pesetas.

Otro saco con harina de arroz: en 5'50 pesetas.

Un saco de azúcar moreno: en 32 pesetas.

Suma total, 529'60 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la De-eracia, núm. 64, á las once de la mañana del día 12 del actual, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor dado á los bienes que se anuncian.

2.^a Que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, por ser segunda subasta.

3.^a Que será preferida la proposición que por la totalidad de los bienes se hiciere en su caso; y

4.^a Que todos los efectos mencionados se hallan á disposición de este Juzgado, depositados en casa de D. Francisco Rodríguez, habitante en la calle de Boggiero, núm. 58, principal, donde podrán examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta hasta el día en que se verifique el remate.

Dado en Zaragoza á 3 de Mayo de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en ciertos autos que se tramitan en este Juzgado, instados por el Procurador D. Julio López, y por ante la actuación del que refrenda, se saca á la venta en pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Una casa, sita en esta ciudad y su calle del Clavel, señalada con el núm. 10, por la que tiene su entrada; confrontante por la derecha entrando con la casa núm. 8 de D. José Soriano y la número 5 de la calle de la Era de D. Joaquín Ayguavivas, por la izquierda con la núm. 12 de D.^a Carmen Oliván y Campo y la núm. 9 de la citada calle de la Era, del Capítulo del Pilar, y por la espalda con esta calle, á la que tiene fachada con dos huecos en cada uno de los pisos. Se compone de dos caños ó cuevas sin fraguar, una de ellas cerrada con verja de madera y la otra abierta, sótano ó bodega techado en una extensión de 78 metros cuadrados, la cual se ha dedicado á depósito de carbón, establecido en la planta baja; piso bajo destinado á este depósito, cuya entrada está por la parte de la calle de la Era, y dos cuartos, uno de ellos entarimado; piso principal dedicado á una sola habitación, la cual se halla casi toda embaldosada y con cielo raso; piso segundo dividido en dos pequeñas habitaciones, una á cada calle; piso tercero distribuido en otras dos habitaciones y dos cuartos, siendo aguardillada la parte de la calle del Clavel y cuarto piso aguardillado solo en la segunda tramada de la calle de la Era, dedicado á dos estancias, una á palomar y otra á conejar; y finalmente, tiene otra pequeña habita-

ción aguardillada, cuya extensión es de 21 metros cuadrados entre la altura del piso segundo y tercero, sobre la casa núm. 5 de la calle de la Era y en la segunda tramada de ésta; constituyendo una servidumbre á favor de la que se describe. Las habitaciones del segundo y tercero tienen algo de embaldosado y cielo raso y lo demás sin éste y con suelo de yeso: la carpintería de taller es variada y antigua. Las fábricas de que se halla formada esta casa son muy antiguas y económicas, encontrándose en lo general en buen estado de solidez, si bien exige algunos reparos urgentes en algunas partes de muros, entramados y solados. La escalera se halla embaldosada y con barandilla de madera y hierro: tasada en 22.200 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, á las once de la mañana del día 28 de Mayo próximo, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para obtener el derecho de licitar, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca que se anuncia en venta.

2.^a Que de conformidad con el art. 1.506, en relación con sus concordantes de la vigente ley de Procedimiento civil, esta subasta tendrá lugar en calidad de tercera sin sujeción á tipo.

3.^a Que podrán hacerse proposiciones á calidad de ceder el remate á un tercero; y

4.^a Que la pieza de títulos y la certificación de cargas expedidas por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, se hallarán de manifiesto en la Escribanía todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana y de cuatro á siete de la tarde, hasta el en que se efectúe el remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Zaragoza á 30 de Abril de 1898.—Enrique Roig.—D. S. O., Enrique Casamayor, habilitado.

Belchite

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia de Belchite y su partido:

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del juicio por Jurados, se ha señalado el día 14 de los corrientes, á las diez de su mañana, para que tenga lugar el sorteo, á fin de designar los ocho Vocales, cuatro contribuyentes por territorial y dos por industrial que en unión del Sr. Cura Párroco y del Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta villa han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado.

Dado en Belchite á 5 de Mayo de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de primera instancia de Borja:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado de 26 de Abril de 1888, he acordado proceder al sorteo de los seis contribuyentes que, en unión del Cura párroco y

Maestro de instrucción primaria más antiguos de esta ciudad, han de constituir la Junta de este partido; debiendo advertir que dicho sorteo se verificará el día 14 del actual, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja á 3 de Mayo de 1898.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

DICCIONARIO

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ESPAÑA

COMPRENDE INTEGRAS

todas las Leyes, Reglamentos, Reales decretos y Reales órdenes, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos, ó sea Biblioteca completa para los Ayuntamientos, con Apéndices todos los años.

Madrid, calle de San Mateo, 15 cuadruplicado

CONDICIONES DE PUBLICACION

DEL

Diccionario de Administración municipal

El *Diccionario de la Administración municipal de España* se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del *Libro Maestro*, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de **60 PESETAS**.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos y se servirá cada diez días los cuadernos que se vayan publicando á los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, Sres. Alcaldes y Secretarios que se suscriban desde ahora, se les hará un descuento del 25 por 100, ó que es lo mismo, se les dará en **45 pesetas**, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción y otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al Apéndice al *Diccionario* cuesta **7,50 pesetas anuales**, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la *Gaceta* y se insertarán también los formularios que hayan sufrido variación por las Leyes y Reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de *El Secretariado*.

COMUNIDAD DE REGANTES DE FUENTES DE EBRO

Se convoca á la Comunidad de regantes de la acequia de Ebro de esta villa para el día 15 del corriente, á las nueve de la mañana, con objeto de enterarles del informe de la Comisión sobre la liquidación de cuentas y formar el presupuesto del año actual; advirtiéndoles que si no concurre mayoría, se celebrará sesión el día 22 del actual con los que asistan.

Fuentes de Ebro 1.º de Mayo de 1898.—El Presidente, Lorenzo Maza.